

FORMAS DE HACER NEGOCIOS EN MEXICO EN COMPARACION CON ESTADOS UNIDOS

Presentado Por: Patrick W. Martin, Esq.
Procopio, Cory, Hargreaves & Savitch LLP

PROPIETARIO UNICO

Ser propietario único es la forma más simple de llevar a cabo negocios.

Individual: El propietario del negocio dirige el negocio como un individuo.

Fiscal: El propietario reporta las ganancias y pérdidas de la propiedad directamente en su propia declaración personal de impuestos sobre la renta.

Ventajas

1. Fácil de operar.

Desventajas

1. El propietario único es responsable directamente por todas las deudas de la propiedad.

CORPORACION TIPO "C" ("C" CORPORATION)

Una corporación es una organización similar a la **Sociedad Anónima** ("S.A.") y la **Sociedad Anónima de Capital Variable** ("S.A. de C.V.") que existe en México. Esta es la entidad más comúnmente utilizada debido a que la responsabilidad de los accionistas está limitada a sus contribuciones de capital y la propiedad de las acciones es transferible libremente. *Formación:* Una o más personas pueden formar una corporación simplemente presentando los artículos de incorporación ante la Secretaría de Estado.

Entidad Artificial: La corporación es una entidad independiente, distinta de la identidad de sus propietarios (accionistas), que es tratada como una persona para diversos fines. Puede celebrar contratos, poseer propiedad, y demandar o ser demandada.

Creada en un Estado Particular: Una corporación siempre es creada de conformidad con las leyes de un estado particular, en consecuencia, no existen corporaciones federales. Además, la ley del estado de incorporación controla casi todos los asuntos de tipo corporativo.

Administración Centralizada: Los accionistas participan únicamente eligiendo al consejo de directores. El consejo de directores posteriormente designa a los funcionarios (e.g., ejecutivos de alto nivel). La corporación es administrada bajo la supervisión del consejo, y el control *day to day* corresponde a los funcionarios. Si los inversionistas desean confiar la administración a personas que no sean accionistas, o a una parte pero no a todos los accionistas, la estructura de administración centralizada de la corporación es útil.

Existencia Perpetua: El hecho que la propiedad (e.g., acciones) cambie de manos, ya sea a través de una venta, herencia, donación etc., no afecta en forma alguna la existencia continua de la corporación.

Responsabilidad Limitada: Normalmente cada accionista es responsable únicamente por el capital que contribuye a la corporación. Por el contrario, una persona operando como propietario único, o un grupo de individuos operando una sociedad general (*general partnership*), normalmente serían personalmente responsables por las deudas de la empresa. Sin embargo, esta ventaja no es tan significativa como en un principio pareciera serlo. El problema es que los bancos y otros prestamistas comprenden la regla de la responsabilidad limitada de los

accionistas. En consecuencia, la ventaja de la responsabilidad limitada principalmente consiste en evitar responsabilidad por (1) deudas a acreedores ordinarios (e.g., proveedores de bienes y servicios a la corporación; y (2) demandas por actos civiles ilícitos o denunciando *tort* (e.g., si una persona es atropellada con un camión de la corporación, conducido por un empleado de la corporación que estaba haciendo negocios).

Transmisión de Acciones: Las acciones de propiedad en una corporación son fácilmente transmisibles. La propiedad se materializa en acciones de capital y a menos que los accionistas acuerden lo contrario, cualquier accionista puede en cualquier momento vender o dar sus acciones a cualquier persona sin el consentimiento de los otros accionistas.

Impuesto Sobre la Renta Federal: La corporación paga impuestos como una entidad distinta. La corporación tiene ganancias o pérdidas, presenta su propia declaración, y paga sus propios impuestos independientemente de la posición fiscal de accionista.

Una de las consecuencias del estatus de la corporación como contribuyente independiente es que frecuentemente existirá una "doble imposición". La corporación paga un impuesto sobre la renta corporativo sobre sus ganancias. Si las ganancias menos impuestos corporativos son distribuidas después a los accionistas como dividendos, los accionistas individuales pagan un segundo impuesto sobre estos dividendos.

Ventajas de la Corporación Tipo "C"

1. Responsabilidad Limitada.
2. Continuidad de vida.
3. Administración Centralizada.
4. Propiedad de acciones transmisible libremente.
5. Posible tasa de impuestos menor.

Desventajas

1. Doble imposición en distribuciones de dividendos y liquidación.
2. Pérdidas del negocio no pueden ser utilizadas personalmente.

CORPORACION TIPO "S" ("S" CORPORATION)

Si los accionistas de una corporación eligen que su corporación sea tratada como una Corporación S, generalmente pagarán impuestos como si fueran socios de una sociedad.

Requisitos: No debe haber más de 75 accionistas; todos los accionistas deben ser personas físicas y residentes de E.U., patrimonios o fideicomisos calificados; y únicamente puede haber una clase de acciones en circulación.

Ventajas de la Corporación Tipo "S"

1. La elección tipo S permite a la corporación que la elige ("Corporación S") tener ingreso respecto del cual los accionistas paguen impuestos directamente en lugar de la corporación.
2. En el supuesto de que existan pérdidas, estas pérdidas pueden ser utilizadas directamente por el individuo en lugar de que simplemente la pérdida sea soportada por la corporación.
3. A diferencia de una corporación regular o Corporación C, una Corporación S no paga impuestos a nivel corporativo. Únicamente existe un impuesto a nivel individual. No existe el peligro de una doble imposición, y si el nivel impositivo del impuesto sobre la renta del individuo es menor a la tasa del impuesto corporativo, entonces puede existir una ventaja de ahorro en impuestos.

4. Al igual que una sociedad y a diferencia de una Corporación C, una Corporación S puede proporcionar la oportunidad de proteger ingreso de otras fuentes.

Desventajas

1. No más de 75 accionistas.
2. No pueden ser accionistas los extranjeros no residentes ni las corporaciones extranjeras.
3. Únicamente se permite una clase de acciones.

CORPORACION PROFESIONAL (PROFESSIONAL CORPORATION)

Esta forma de organización es similar a la Sociedad Civil ("S.C.") que existe en México. Profesionistas tales como abogados, doctores, ingenieros y contadores regularmente proporcionan servicios a través de una Corporación Profesional. Existen muchas reglas y restricciones impuestas sobre los intereses propietarios en una Corporación Profesional y la transmisión o venta de tales intereses.

ELECCION DEL ESTADO DE INCORPORACION

Asumiendo que una persona desee operar un comercio activo o negocio y asumiendo que decidan que la forma corporativa es la forma más preferible de llevar a cabo negocios, una primera consideración importante es la elección del estado de incorporación adecuado. El Estado de Delaware es el estado de incorporación para la mayoría de las corporaciones más grandes y prestigiosas en los Estados Unidos. Las leyes del estado de Delaware son extremadamente proteccionistas de los funcionarios, directores y administradores de compañías respecto a su responsabilidad ante los accionistas de la corporación. Tanto la Ley de Corporaciones de Delaware como la Corte de Cancillería de Delaware son consideradas "favorables" hacia negocios y corporaciones. Delaware no es tan proteccionista como otros estados de los derechos de accionistas minoritarios. Por ejemplo, no es requisito que las corporaciones de Delaware tengan votación acumulativa, a menos que la corporación sea listada en una Bolsa de Valores Nacional y, en algunos casos, tenga más de 800 accionistas.

En 1987, la Ley General de Corporaciones de California fue reformada en un intento para estimular y atraer la incorporación de negocios a California. Uno de los cambios permitía a las corporaciones de California eliminar o limitar la responsabilidad personal de un director por daños pecuniarios en demandas presentadas por o en el derecho de la corporación por incumplimiento del deber de cuidado que el director debe a la corporación y a sus accionistas. La responsabilidad no puede ser eliminada por actos ilícitos intencionales, violaciones a la ley conocidas, actos no realizados de buena fe por el director o donde el director obtenga un beneficio personal inapropiado. Estos cambios han hecho que la ley que regula la responsabilidad de los directores sea más consistente con la ley en estados como Delaware. La mayoría de estas disposiciones proteccionistas de accionistas beneficiarán a los directores, funcionarios y accionistas mayoritarios principalmente cuando la corporación es pública o por lo menos la propiedad está diversificada ampliamente. Si la compañía será propiedad privada de los accionistas y operará en un estado en particular, generalmente será más ventajoso incorporarla en el estado en el cual el comercio o el negocio se llevará a cabo. En consecuencia, si el negocio principal se llevará a cabo en el Estado de California, casi siempre será preferible constituir la compañía en el Estado de California.

CALIFICACION DE ENTIDADES EXTRANJERAS

Cualquier corporación que no sea incorporada en el Estado de California, es tratada por las leyes de California como una "corporación extranjera". En consecuencia, una corporación extranjera incorporada ya sea en Delaware, Texas, o de conformidad con las leyes de México no puede llevar a cabo negocios dentro del Estado de California sin obtener previamente una calificación ante la Secretaría de Estado de California para hacer negocios en California. La calificación se obtiene presentando una Declaración y Designación Por Corporación Extranjera y pagando las cuotas correspondientes. Las corporaciones de California no tienen que obtener una calificación

ante la Secretaría de Estado de California para realizar negocios, ya que en virtud de su incorporación en California, ya les ha sido otorgada la autoridad para hacer negocios dentro del estado.

La Declaración y Designación Por Corporación Extranjera que se presenta ante la Secretaría de Estado es un asunto de registro público. La información requerida es la siguiente:

1. El nombre y estado de incorporación (incluyendo la autorización del nombre de la compañía otorgada por la Secretaría de Estado de California) de la corporación extranjera;
2. El domicilio de la oficina ejecutiva principal de la corporación extranjera;
3. El domicilio de la oficina principal de la corporación extranjera dentro de California, en su caso;
4. El nombre del agente para notificación de proceso de la corporación extranjera, el cual generalmente debe de ser actualizado anualmente; y
5. El consentimiento irrevocable de la corporación extranjera a ser notificado de procesos por medio de ese agente designado.

SOCIEDAD GENERAL (GENERAL PARTNERSHIP)

Esta forma de organización es similar a la **Sociedad en Nombre Colectivo** que existe en México. En la mayoría de los estados, las sociedades generales son reguladas por la Ley de Sociedades Uniformes (en inglés UPA). La UPA define a la sociedad como "una asociación de dos o más personas para actuar como copropietarios de un negocio para obtener ganancias".

Formación: A diferencia de una corporación, una sociedad general puede existir por operación de ley (simplemente en virtud de la operación conjunta de un negocio), sin la necesidad de presentar ninguna documentación formal ante algún funcionario estatal.

Administración No Centralizada: Todos los socios tienen voz igual en la administración de la empresa, salvo que acuerden lo contrario.

Existencia Limitada: Una sociedad general se disuelve por la muerte o retiro de cualquier socio general, salvo que el acuerdo de la sociedad establezca lo contrario.

Transmisión de Interés: Un interés societario no es fácilmente transmisible. Generalmente, todos los socios deben de otorgar su consentimiento respecto la admisión de un nuevo socio. Un socio puede "ceder" su interés societario, pero no convierte al cesionario en socio; por el contrario, el cesionario únicamente obtiene derechos económicos limitados.

Impuesto Sobre la Renta Federal: Las sociedades, a diferencia de las corporaciones, no son entidades que pagan impuestos de forma independiente. Por el contrario, la sociedad es considerada como un conjunto de individuos para fines fiscales. La sociedad presenta una declaración de impuestos informativa, la cual demuestra cuánto ha ganado la sociedad y como tales ganancias son distribuidas entre los socios. El impuesto es pagado por cada individuo, y en consecuencia es una función del nivel impositivo de dicho individuo y las otras ganancias que él o ella tenga.

Ventajas de la Sociedad General

1. Evita la doble imposición: No existe el impuesto corporativo, por consiguiente se paga impuesto respecto de las distribuciones a nivel individual.
2. Flexibilidad en la distribución de ganancias y pérdidas: Los socios pueden distribuir las ganancias y pérdidas de la sociedad a socios individuales prácticamente de la manera que los socios decidan.

3. Protección: las Sociedades ofrecen oportunidades significativas para proteger ganancias de otras actividades. Mientras que el socio esté involucrado de forma activa en la administración de la sociedad, él o ella puede compensar sus pérdidas incurridas por la sociedad en contra de ganancias de otras actividades.

Desventajas

1. No Responsabilidad Limitada. Los socios pueden ser responsables solidariamente por todas las deudas y responsabilidades de la sociedad. Esta responsabilidad solidaria es aplicable aún cuando un socio no participa en el acto que ocasiona que la sociedad sea responsable.

SOCIEDAD LIMITADA (*LIMITED PARTNERSHIP*)

Esta forma de organización es similar a la **Sociedad en Comandita Simple ("S. en C.")** o **Sociedad en Comandita Por Acciones** que existe en México.

En la mayoría de los estados, las sociedades limitadas son reguladas ya sea por la Ley de Sociedades Uniformes Limitadas (en inglés ULPA) o la más reciente Ley de Sociedades Uniformes Limitadas Revisada (en inglés RULPA).

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (*LIMITED LIABILITY COMPANY*)

Esta forma de organización es similar a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada ("S. de R.L.")** que existe en México.

Una Sociedad de Responsabilidad Limitada (en inglés LLC) es una entidad que es una mezcla entre una corporación y una sociedad. La finalidad de las LLCs generalmente es proporcionar responsabilidad limitada a los accionistas (como una corporación) y, al mismo tiempo, ofrecer las ventajas de un nivel de impuesto (como una sociedad) sin las restricciones impuestas sobre las Corporaciones S.

Ventajas de las LLC sobre otras formas de entidades:

(a) Corporación C

1. No hay impuesto a nivel corporativo.
2. Posibilidad de distribuir especialmente ingresos y pérdidas.
3. No liquidación doble de impuestos.

(b) Corporación S

1. Las LLCs pueden tener más de 75 miembros.
2. Las corporaciones, sociedades, ciertos fideicomisos y **extranjeros no residentes** no pueden ser accionistas de una Corporación S, pero pueden ser miembros de LLCs.
3. Las Corporaciones S sólo pueden tener una clase de acciones, y los ingresos y pérdidas tienen que ser distribuidos a pro rata entre los accionistas. Las LLCs permiten distribuciones que no sean a pro rata y distribuciones especiales de ingresos y pérdidas.
4. El no satisfacer los requisitos para ser una Corporación S resulta en la pérdida de la elegibilidad y estatus de Corporación C. Este riesgo es evitado con las LLCs.
5. Actualmente, en California, las Corporaciones S están sujetas a un impuesto sobre la renta del 1-1/2%, mientras que las LLCs domésticas no lo están.

(c) Sociedad General

A diferencia de las sociedades generales, los miembros de una LLC no son solidariamente responsables por responsabilidad societaria.

(d) Sociedades Limitadas

1. Aún cuando los socios limitados de una sociedad limitada tienen las ventajas de responsabilidad limitada y ventajas fiscales *pass through*, de conformidad con la mayoría de las leyes de sociedades limitadas pueden poner en peligro su responsabilidad limitada participando en el control de los negocios de la sociedad. A los miembros de una LLC, por otra parte, se les permite participar activamente en los negocios de la LLC y se les concede una responsabilidad limitada.
2. De conformidad con las leyes de LLC, no se requiere que ningún miembro tenga la responsabilidad general de un socio general.

(e) Desventajas de las LLCs

1. Los miembros no pueden tener responsabilidad limitada si la LLC realiza sus negocios en un estado que no reconoce las LLCs.
2. Las LLCs que tienen extranjeros no residentes o propietarios o inversionistas extranjeros corporativos están sujetos a un impuesto federal (y probablemente estatal) de retención del 35% al 39.6% sobre las ganancias distributivas de la LLC. Este impuesto de retención es aplicable aún cuando no se hagan distribuciones de ganancias a los propietarios.
3. En California, las LLCs que llevan acabo negocios están sujetas a una tasa de impuesto neto de recepción que es un mínimo de US\$800 hasta US\$7,500 anualmente.

Formación: A diferencia de las sociedades generales, pero al igual que las corporaciones, las sociedades limitadas únicamente pueden ser creadas mediante la presentación de un documento formal ante un funcionario estatal. Además debe de existir un acuerdo por escrito entre los socios.

Naturaleza: Las sociedades limitadas tienen dos tipos de socios: (1) uno o más socios **generales**, los cuales son solidariamente responsables por todas las deudas y obligaciones financieras de la sociedad; y (2) uno o más socios **limitados**, los cuales no son responsables por las deudas de la sociedad más allá de la cantidad que han contribuido a la sociedad.

Administración Centralizada: Los socios generales pueden administrar la empresa. Los socios limitados no pueden participar de forma activa en la administración de la sociedad sin perder su responsabilidad limitada. En consecuencia, generalmente las sociedades limitadas tienen administración centralizada.

Existencia Limitada: Una sociedad limitada se disuelve por la muerte o el retiro de cualquiera de los socios generales, pero no se disuelve por el retiro o la muerte de un socio limitado.

Transmisión de Interés: Un interés societario no es transmisible fácilmente. Generalmente, todos los socios deben de otorgar su consentimiento respecto de la admisión de un nuevo socio. Un socio puede "ceder" su interés societario pero no convierte al cesionario en un socio; por el contrario, el cesionario únicamente obtiene derechos económicos limitados.

Las características de transmisión de una sociedad de responsabilidad limitada son tan importantes que actualmente existen "sociedades limitadas públicas" cuyas acciones de sociedad limitada son comercializadas en bolsas de valores principales. Uno compra y vende "intereses de sociedad limitada" en tal sociedad de forma muy similar como uno compraría o vendería acciones en una corporación.

Ventajas de la Sociedad Limitada

1. Responsabilidad limitada únicamente para socios limitados. Además, los socios limitados pierden este límite en su responsabilidad si participan de forma activa en la administración de la sociedad.
2. Existen muchas restricciones que se imponen sobre la transmisión de interés propietario.
3. Las deducciones pueden ser limitadas a una situación "de riesgo."